



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución Gerencial Municipal

Nro. 0167 -2024/MPA-HVCA

Acobamba, 21 de junio de 2024

VISTO:

El INFORME N° 0158-2024-MPA-GA-UA/SSCC, de fecha 21 de junio del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento (e), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Sub Numeral 1.1, Numeral 1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala expresamente lo siguiente: "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**";

Que, mediante INFORME N° 0158-2024-MPA-GA-UA/SSCC, de fecha 21 de junio del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento (e), solicita aprobación de modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades de bienes, servicios y obras N° 059;

Que, en el numeral 24.1. del Artículo N° 24 Productos obtenidos en la fase de consolidación y aprobación de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, y su modificación, manifiesta lo siguiente: La información generada en la tercera fase de la PMBSO es recopilada, procesada y registrada por la entidad teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la presente Directiva, a fin de obtener los siguientes productos: a) CMN-Fase Consolidación y Aprobación: Es elaborado por el área usuaria, teniendo en cuenta lo indicado en el literal a) del numeral 23.2 y el Anexo N° 03 de la presente Directiva, y comunicando al Área involucrada en la gestión de la CAP. b) CMN: Es el producto final de la PMBSO, elaborado por el Área involucrada en la gestión del CAP, teniendo en cuenta lo indicado en el literal b) del numeral 23.2 y el anexo N° 04 de la Directiva. 24.2. El CMN es aprobado por el titular de la entidad u organización de la entidad, o a quien hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. La aprobación del CMN de efectúa mediante la suscripción del Anexo 04 de la Directiva. 24.3 La publicación del CMN se realiza en la sede digital de la Entidad del Sector Público u organización de la Entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, en el numeral 27.3 y 7.4 del Artículo N° 27 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, menciona las modificaciones al CMN son presentadas al área involucrada en la gestión de la CAP quien gestiona su aprobación ante el titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución Gerencial Municipal

Nro. 0167 -2024/MPA-HVCA

Acobamba, 21 de junio de 2024

aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva; en caso la modificación requiera ser aprobada en un plazo distinto a indicado en el numeral anterior, el área usuaria sustenta ello ante el área involucrada en la gestión de la CAP, quien gestiona su aprobación, como máximo al día siguiente hábil de su presentación, ante el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva.

Estando a ello, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2024/MPA de fecha 05 enero de 2024, mediante el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre una de ellas: **3.25) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades – CMN y sus modificatorias, como parte del desarrollo de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras;**

Y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Acobamba, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2022/MPA y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades, Bienes, Servicios y Obras N° 059 de la Municipalidad Provincial de Acobamba, conforme al Anexo N° 06.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia de Administración, y demás áreas orgánicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Administración, Unidad de Abastecimiento y demás áreas orgánicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ACOBAMBA

Lic. Adm. Yoni Quispe Sullcaray
GERENTE MUNICIPAL





MPA

GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE
ABASTECIMIENTO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INFORME N° 0158-2024-MPA-GA-UA/SSCC

RECEPCIÓN

21 JUN. 2024

Fecha: _____

Folio: 03 N° Reg: _____

Firma: _____ Hora: 05:45

A : LIC. ADM. YONI QUISPE SULLCARAY
Gerente Municipal

ASUNTO : APROBACIÓN DE LA MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL N°059

REFERENCIA : ANEXO N° 06: APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE
NECESIDADES N° 059

FECHA : Acobamba, 21 de Junio del 2024

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo muy cordialmente, y a la vez en atención a los documentos de referencia, solicito la aprobación URGENTE de las modificaciones al cuadro multianual de necesidades de bienes, servicios y obras N°059, el cual fue solicitado las oficinas de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba para el desarrollo de actividades urgentes de acuerdo a lo detallado en el anexo N° 06 el cual es según indica el artículo 27 numeral 27.3 y 27.4 de la DIRECTIVA N° 0005-2021-EF/54.01, DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS a letra dice: "Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva".

En caso la modificación requiera ser aprobada en un plazo distinto al indicado en el numeral anterior, el Área usuaria sustenta ello ante el Área involucrada en la gestión de la CAP, quien gestiona su aprobación, como máximo al día siguiente hábil de su presentación, ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás fines que considere pertinente. Así mismo hago propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ACOBAMBA
Lic. Adm. Sabu S. Cunipaco Cunya
JEFE DE ABASTECIMIENTO

Municipalidad Provincial de Acobamba

FASE A: SELECCIÓN

PARA: PROYECCIÓN A 50

RESOLUTIVO

FECHA: 21 JUN. 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Vº Bº
GERENTE MUNICIPAL
ACOBAMBA

ANEXO N° 06: APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 00000059

EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
 IDENTIFICACIÓN : 300809

Id	N° de Solicitud de Modificación	Código Ítem N.- de	Descripción del Ítem	Unidad de Medida	CANTIDAD Y/O VALORES				
					EXCLUSIÓN		INCLUSIÓN		
					Cantidad Total	Valor Total S/	Cantidad Total	Valor Total S/	
2 - Gerencia Municipal									
024	0000000360	091100010223	BEBIDA GASEOSA X 3 L AMARILLA X 4	Unidad	0.00	0.00	0.00	5.00	0.00
024	0000000360	091100010224	BEBIDA GASEOSA X 3 L OSCURA X 4	Unidad	0.00	0.00	0.00	5.00	0.00
024	0000000360	091100020028	AGUA MINERAL SIN GAS X 2.5 L	Unidad	0.00	0.00	0.00	18.00	0.00
024	0000000360	091100020069	AGUA MINERAL SIN GAS X 500 mL X 15	Unidad	0.00	0.00	0.00	5.00	0.00
024	0000000360	091100040045	JUGO DE FRUTAS X 235 mL	Emp X 24	0.00	0.00	0.00	5.00	0.00
024	0000000360	093100030101	CARAMELO BLANDO SURTIDO X 330 g APROX.	Unidad	0.00	0.00	0.00	10.00	0.00
024	0000000360	096800010238	GALLETA DE SODA X 30 g APROX. X 216	Unidad	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00
024	0000000360	096800010308	GALLETA WAFER X 77 g SABOR CHOCOLATE	Unidad	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00
024	0000000360	096800010496	GALLETA SALADA RELLENA CON CREMA DE QUESO X 34 g APROX. X 6	Unidad	0.00	0.00	0.00	28.00	0.00
024	0000000361	071000011056	FILTRO DE ACEITE COD. REF. 20779040	Unidad	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00
024	0000000361	071000021406	FILTRO DE AIRE COD. REF. 1145550631	Unidad	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00
024	0000000361	175500100169	ACEITE DE TRANSMISIÓN SAE 140° X 5 gal	Unidad	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00
024	0000000361	175500100193	ACEITE LUBRICANTE MULTIGRADO SAE 15W-40° PARA MOTOR PETROLERO X 5 gal	Unidad	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00
024	0000000361	175500150005	LÍQUIDO PARA FRENOS X 12 fl oz (APROX 354 mL)	Unidad	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00
024	0000000361	940800920131	JUEGO DE ZAPATAS DE FRENO PARA TOYOTA COD. REF. 0449526040	Unidad	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00
024	0000000361	940800930229	JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO PARA TOYOTA COD. REF. 0446632050	Unidad	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00
024	0000000361	940800990001	DISCO DE FRENO DELANTERO PARA TOYOTA COD. REF. 435120K060	Unidad	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00
I2 - Unidad De Abastecimiento									
024	0000000357	500100050561	SERVICIO DE IMPRESIONES EN GENERAL	Servicio	0.00	0.00	0.00	0.00	1,150.00
I1 - Sub Gerencia De Acondicionamiento Territorial									
024	0000000359	110500040017	SERVICIO DE ASISTENCIA DE OBRAS	Servicio	0.00	0.00	0.00	0.00	5,400.00
I3 - Area Tecnica Municipal De Saneamiento									
024	0000000354	120300030003	SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	Servicio	0.00	0.00	0.00	0.00	127,780.00

ANEXO N° 06: APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 00000059

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300809

Fecha de Solicitud	N° de Solicitud de Modificación	Código Item N.	Descripción del Item	Unidad de Medida				
				EXCLUSIÓN		INCLUSIÓN		
				Cantidad Total	Valor Total S/	Cantidad Total	Valor Total S/	
19/06/2024	0000000358	070500040003	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	Servicio	0.00	0.00	0.00	35,000.00
05.01.04 - Unidad De Estudios De Inversion								

- 1/ La información registrada en el presente Anexo corresponde a campos mínimos y obligatorios que pueden ser ampliados por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.
- 2/ La información registrada en los campos de "exclusión" e "inclusión" considera la cantidad y/o valor acumulado de todos los años de la programación.
- 3/ El campo de "cantidad total" se completa solo en el caso de bienes.
- 4/ La presente información tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, en señal de conformidad y en representación de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad, se suscribe:


Lic. Adm. Sabu S. Quiroga Curya
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

Firma 1: Responsable del Área involucrada en la gestión de la CAP


Lic. Adm. Yoni Quispe Sulcaray
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

Firma 2: Titular de la Entidad u Organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad